

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 107 DE FECHA 0 5 AGO 2019

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, ha delegado a la Sociedad CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, la gestión predial para realizar el procedimiento de constitución de servidumbre de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal y de conformidad con los oficios ANI 2018-606-012030-1 y 2018-606-014032-1.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, requiere constituir servidumbre de predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Machetá - Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día 21 de mayo 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica CTS-104-2019 "POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA ESPERANZA, LOCALIZADO EN LA VEREDA ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 15667000000020168000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 078-15373 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA", dirigida a LUIS ANTONIO FRANCO CANO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, para la Constitución de Servidumbre sobre una zona de terreno del Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:









NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S expidió la citación CTS-1251-2019 de 21 de mayo de 2019, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Propuesta Económica No. CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019, al señor LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D) con cédula de ciudadanía CC. 4.074.328, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en la dirección del predio "LA ESPERANZA", Vereda Arrayanes del Municipio de San Luis de Gaceno, Departamento de Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-081 mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con No. de Guía 700027005526, de fecha 09 de julio de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 12 de julio de 2019, al señor Carlos Julio Franco.

Hasta la fecha de quien figura como titular del inmueble, es decir, LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, sólo ha concurrido el señor Carlos Julio Franco, en calidad de heredero, a las oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, para notificarse de la Propuesta Económica No. CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019, conforme a lo indicado en la comunicación de citación CTS-1251-2019 de 21 de mayo de 2019.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D), se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA ubicadas en la calle 4 No. 05-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722,

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Propuesta Económica No. CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de















NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

CTS-104-2019

Señores
LUIS ANTONIO FRANCO CANO

✓
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección del predio: La Esperanza

Vereda: Arrayanes

Municipio: San Luis De Gaceno Departamento: Boyacá

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA ESPERANZA, LOCALIZADO EN LA VEREDA ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 15667000000020168000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 078-15373 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA. TDS-04-081 SERVIDUMBRE.

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Es así como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 15667000000020168000 y folio de matrícula inmobiliaria número 078-15373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-081, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requérida es de CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS (0.0244 HA).













Página 1 de 5













NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

Área requerida 1:

Abscisa Inicial 1: Km 102+804,53 Der. Abscisa Final 1: Km 102+822,98 Der.

Área requerida 2:

Abscisa Inicial 2: Km 102+910,85 Der. Abscisa Final 2: Km 102+917,68 Der.

El anterior abscisado corresponde al proyecto Transversal del Sisga (Sisga – Macheta – Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial **TDS-04-081** de 10 de Agosto del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del avalúo por afectación de SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$255.171,39), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-081 SERVIDUMBRE de fecha 29 de diciembre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el citado valor corresponde a:

| ПЕМ | DESCRIPCIÓN | UND | AREA | VAL | OR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|------------------------|----------|--------------|-----|--------------|---------------|
| | | 3040 | TERRENO | | | |
| 1 | UF4 | Has | 0,0244 | \$ | 2.711.450,56 | \$ 66.159,39 |
| | \$ 66.159,39 | | | | | |
| | 1.64.77(2) by \$2.47() | C | CONSTRUCCION | (E) | | |
| | \$ 0,0 | | | | | |
| | \$ 0,0 | | | | | |
| | | | ANEXOS | | | |
| | \$ 0,0 | | | | | |
| | \$ 0,0 | | | | | |
| | CULT | IVOS Y/ | O ELEMENTOS | PER | MAINENTES | |
| Elementos Permanentes | Element | os perma | nentes | | Valor Global | \$ 189.012,00 |
| Total Cultivos y/o Elementos Permanentes | | | | | | \$ 189.012,00 |
| TO | \$ 255.171,39 | | | | | |



Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-081, SERVIDUMBRE, de fecha 29 de Diciembre del 2018, elaborado por Lonja











Página 2 de 5















NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

| PROY EC TO | Concesión Transversal del Sisga | | | |
|--|---|--|--|--|
| PREDICT | La Esperante | | | |
| ficha prediat. | TOS-04-081 | | | |
| PROPERATED | Luis Antonio Pranco cano | | | |
| AVALUĞ TOTAL | \$255.17T ₁ 25 | | | |
| MOT | XEIADC | | | |
| ITEM | VALUE | | | |
| Revenue | 100% | | | |
| STYTEMASE | 17.800,00 | | | |
| DERECHOS MOTARIAJES. | 4 755.51 | | | |
| CONIAS PROTOCOLO (Promedio 10 hotes) | 4 109.000,00 | | | |
| COPAS CHAMAL (Francis index) | 321,000,002 | | | |
| EV.A.: | \$ 85,566.45 | | | |
| (Farido Rozarial - Art 45, Resolució in 11785)2 de 2016) | 12.500.00 | | | |
| SANTOTAL DERECKS NOTARIAL | 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | | | |

| REMONTO (Incluse projunte del Interal I de la Resolució n M'1854 de 2018) | | | | |
|--|--|--|--|--|
| VALOR | | | | |
| 50% | | | | |
| 761.242.00 | | | | |
| 17,630,00 | | | | |
| 10,400,00 | | | | |
| 16,300,00 | | | | |
| 35,300,00 | | | | |
| 79.650 ₍ 00 | | | | |
| 1.293.00 | | | | |
| £25.57,56 | | | | |
| | | | | |

V1001 pd 1000, Lth W1177 de 1012 el Decem N185 el 1013. Les Republicans N1953 el 10 mindre de pour la médica de la libertain vivo de 2 min. Les comments de 1000 el 10

- 1. El proprietario solo terfera contentida édite reconocimiento de no evistro en que sectos a enzigenar volunta relimente au inmusõe la ravor de la ACENCIA NACISNAL CE SARRASSTRUCTURA 4431. 2. Esta lecusação es proprieto de las instructiones recinicas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A. S.
- De acuerdo a is entreta en vicanda de la recolución No 2894 de 16 de merso de 2018 y 3177 del 36 de marzo de 2018, remismos el modelo por el qual se liquida el carlo emergenta por candarpto de derechas de notanglies y de registro.

EVE MIX SEISCHMIUS SETENIA Y SIETE PISOS CEN NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MICTE.















Página 3 de 5













NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4o del artículo 15 de la Ley 9a de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.



Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece "Disposición del inmueble objeto de la servidumbre. El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos"





























NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del provecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – 04 Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestro correo electrónico: m_duran@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR Representante Legal Suplente

CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB Aprobó: MLDG

Anexos:

Ficha predial (1 folio) Plano predial (1 folio) Certificado de usos de suelos (8 folios) Avalúo del área requerida (38 folios)





























NIT. 901.161.505-6 Calle 93 B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1)7424880 www.concesiondelsisga.com.co

lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno - Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 0 6 AGO 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL _____ 4 3 AGO 2019

A LAS 6:00 P. M

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente

CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB Revisó: EBF, MLDG TDS-04-081









